



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



## CARTA DE ACUERDO

Entre

EN Montevideo a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce, **POR UNA PARTE:** la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Sr. Antonio Morales Mengual Y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República -Facultad de Agronomía-Centro Interdisciplinario en Respuesta a la Variabilidad y Cambio Climático- Montevideo, Uruguay, representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, para la prestación de servicios de estudio de la sensibilidad y capacidad adaptativa de los principales agro-ecosistemas a los efectos del cambio y variabilidad climática, e identificación de alternativas para la construcción de resiliencia.

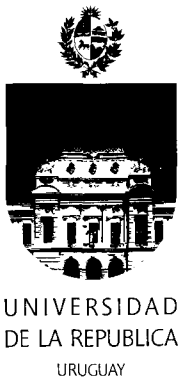
### 1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y la Universidad de la República (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") acuerdan que ésta tendrá a su cargo la realización de un estudio de la sensibilidad y capacidad adaptativa de los principales agro-ecosistemas a los efectos del cambio y variabilidad climática, e identificación de alternativas para la construcción de resiliencia. La responsabilidad técnica de dicho estudio corresponderá al Centro Interdisciplinario en Respuesta a la Variabilidad y Cambio Climático y su administración estará a cargo de la Facultad de Agronomía, ambos servicios pertenecientes a la Universidad de la República.

Las partes han acordado que el Proveedor de servicios prestará los servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo del proyecto **TCPI/URU/3302 "Nuevas Políticas de adaptación de la agricultura al Cambio Climático"**. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los **USD 48.993** (dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil) a ejecutarse en un periodo de 7 meses.

### 2. Finalidad

- a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:
  - i) **Objetivo.** Contribuir a formular la estrategia sectorial y las propuestas de políticas públicas e instrumentos de adaptación a la



*Handwritten signature or initials in the top right corner.*

- variabilidad y el cambio climático, mediante la identificación y evaluación de opciones para la reducción de la vulnerabilidad y la construcción de resiliencia, las que se enmarcaran en la estrategia del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y aportaran al Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.
- ii) **Resultados.** Se habrá caracterizado la sensibilidad y la capacidad adaptativa de los principales agro-ecosistemas del Uruguay ante los efectos de la variabilidad y el cambio climático. Se habrán identificado instrumentos de adaptación y de construcción de resiliencia a la variabilidad y el cambio climático.
  - iii) **Productos.** Un informe que abarcará los siguientes aspectos:

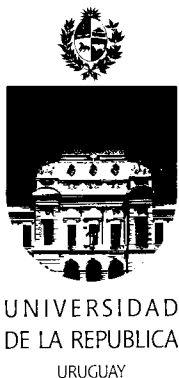
Producto 1: Contextualización de cada uno de los principales rubros del Uruguay incluyendo su evolución tecnológica y socioeconómica en el pasado reciente (10 a 20 años). Una descripción sobre la metodología de análisis a utilizar para los principales agro-ecosistemas del Uruguay.

Producto 2: Para la variabilidad corriente: se evaluarán los impactos (variación de la producción física, ingreso neto de la unidad productiva, etc.) ante la variabilidad climática y eventos extremos relevantes para cada sistema de producción usando modelos de referencia y matrices de vulnerabilidad. Identificación y clasificación de los principales factores que determinan la sensibilidad y la capacidad adaptativa. Para la variabilidad y las tendencias esperables en escenarios a largo plazo con cambio climático, e incorporando las incertidumbres, se habrá descrito la evolución posible de la vulnerabilidad de los sistemas de producción analizados y se habrán identificado los posibles impactos en el o los escenarios analizados (a largo plazo).

Producto 3: Identificación, descripción y priorización de opciones para reducir la sensibilidad, aumentar la capacidad adaptativa y construir resiliencia en los sistemas de producción.

Producto 4: Informe final que incluya como capítulos versiones corregidas de los productos anteriores y una síntesis integradora

*a.m.m.*



30/11

del conocimiento generado para su aplicación a las políticas públicas, que incluya conclusiones y recomendaciones.

iv) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

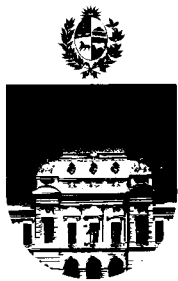
- Presentar un plan de trabajo.
- Identificar en conjunto con MGAP-FAO fuentes de información y apoyos institucionales necesarios.
- Presentar y acordar con MGAP-FAO una propuesta metodológica.
- Estudiar la sensibilidad y capacidad adaptativa de los principales agro-ecosistemas del Uruguay y analizar las principales opciones para reducir la sensibilidad construir resiliencia.
- Participar de los talleres organizados por en el marco del proyecto TCP/URU/3302
- Organizar y participar de talleres transversales, relativos a aspectos económicos, sociales e institucionales. Uno por rubro y uno para la presentación de los diferentes estudios de cada rubro de forma de realizar un intercambio y concluir conceptos de carácter global.

b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

### 3. Condiciones generales

- a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.
- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones

a.m.m.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.

- a. m. m.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



508

- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2004 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- a . m . m .
- i) El Proveedor de servicios confirma que no ha participado y no participará en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al formalizar o aplicar el presente Acuerdo y conviene en respetar el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse en [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_spanish.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_spanish.pdf). Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:



*[Handwritten signature]*

- 1.1 La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
- 1.2 La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- 1.3 La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
- 1.4 La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.

- a m m*
- j) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
  - k) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
  - l) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
  - m) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Handwritten signature or initials in the top right corner.

sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.

- n) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- o) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- p) El Proveedor de servicios conviene en realizar todos los esfuerzos razonables por garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo se utilicen para brindar apoyo a personas o entidades relacionadas con el terrorismo, que figuran en la lista confeccionada por el Comité del Consejo de Seguridad establecida en cumplimiento de la resolución 1267 (1999), que puede consultarse en <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/>. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del presente Acuerdo.

#### 4. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 9 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

a.m.m.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



8/11/17

- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

##### 5. Retrasos y resolución

a.m.m.  
a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.

c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.

d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con





UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



*[Handwritten signature]*

prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.

e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:

- i) Por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
- ii) En el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.

f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 5 e), se aplicarán las disposiciones siguientes

*a.m.m.*

- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
  - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- a. irregularidades, fraude o corrupción por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo;
  - b. el incumplimiento de la disposición sobre el conflicto de intereses mencionada en el párrafo 3 l) supra;



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



10/11/11

- c. el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 4 supra.
- h) En caso de rescisión debida a lo expuesto en el párrafo g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos realizados sobre la base de la irregularidad, el fraude o la corrupción, o de la forma de la FAO determine para ser equitativo y emprender otras medidas que la Organización considere oportunas.

a.m.m.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Handwritten signature or initials in the top right corner.

### Condiciones de pago

- a) Tras el examen exhaustivo de los Servicios prestados por el Proveedor de servicios, la FAO pagará o reembolsará al Proveedor de servicios hasta una cantidad total que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO, que no deberá superarse:

**USD 48.993, cuarenta y nueve mil dólares americanos.**

- b) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:

i) USD 14.698, una vez que la FAO haya aceptado el plan de trabajo en el plazo especificado en el Anexo.

ii) USD 14.698, una vez que la FAO haya aceptado el primer informe de avance de resultados referidos al producto 1 en el plazo especificado en el anexo.

iii) USD 9.798 una vez que la FAO haya aceptado el segundo informe de avance de resultados referidos al producto 2 en el plazo especificado en el anexo.

iv) USD 9.799 una vez que la FAO haya aceptado el informe final referido a los productos 3 y 4 y el informe de relación de gastos en el plazo especificado en el anexo.

a.m.m.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



12/07/14

La suma establecida en el párrafo 6 a) se pagará en la divisa mencionada, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 6 d).

**c) Instrucciones bancarias detalladas**

Nombre Titular de la Cuenta: Facultad de Agronomía - Fondo de Terceros

Banco: Banco de la República

N° de Cuenta (US dólar): 152 35 255

Dirección: Cerrito – Montevideo, Uruguay

N° Swift: BROUUYMM

- a m m
- d) El Proveedor de servicios presentará los informes y cada solicitud de pago al Sr. Antonio Morales Mengual, Representante de la FAO en Uruguay ([Antonio.Morales@fao.org](mailto:Antonio.Morales@fao.org)), con copia al Sr. Vicente Plata, Representante Asistente (Programa), Representación de la FAO en Uruguay ([Vicente.Plata@fao.org](mailto:Vicente.Plata@fao.org))
  - e) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
  - f) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 4 a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

**7. Resolución de conflictos**

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



130

- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

a.m.m

8. Modificaciones. Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

9. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO. El Sr. Antonio Morales, Representante de la FAO en Uruguay, será el funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO

10 Entrada en vigor y período de validez. El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios y la FAO y concluirá el a los 7 meses de la firma de dicho Acuerdo.



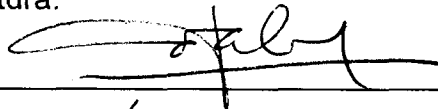
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



14/03

En un todo de conformidad con lo antes estipulado, se firman dos copias del presente acuerdo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 25/04/2012

**Sr. Antonio Morales Mengual**  
**Representante de la FAO en Uruguay**

Firmado en nombre de Universidad de la República:

Firma: 

Fecha: 25/04/2012

**Sr. Rodrigo Arocena**  
**Rector de la Universidad de la República**



*Handwritten signature or initials.*

**RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE**  
**LA CARTA DE ACUERDO**  
**ANEXO 1**  
**CONDICIONES DEL ACUERDO**

**1. Antecedentes**

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) definió que la adaptación del sector agropecuario al cambio climático y la variabilidad es una de las prioridades estratégicas de esta administración.

La adaptación es un fenómeno local, hecho en los territorios a la medida de los recursos naturales, los sistemas productivos, las instituciones y la cultura.

El MGAP necesita contar con elementos para mejor diseñar las políticas públicas en apoyo a la adaptación planeada de los agro-ecosistemas.

Este acuerdo es parte de un estudio de vulnerabilidad sectorial que tiene como objetivo general contribuir a reducir la vulnerabilidad y construir resiliencia de los agro-ecosistemas uruguayos a los efectos del cambio climático y la variabilidad sin comprometer el desarrollo potencial del país.

**2. Mandato**

**2.1 Definición de los productos y los resultados**

**2.1.1 Resultados**

Resultado 1. Metodologías identificadas y si corresponde adaptarlas para analizar la sensibilidad y la capacidad adaptativa a la variabilidad y el cambio climático para cada grupo de agro-ecosistemas.

Resultado 2. Habiendo aplicando las metodologías del resultado 1 se habrá analizado la sensibilidad y la capacidad adaptativa de los principales agro-ecosistemas del Uruguay ante los efectos de la variabilidad y el cambio climático incluyendo los aspectos; ambientales, tecnológicos, productivos, económicos, sociales e institucionales (organizaciones, normas, cultura). El análisis habrá comprendido:

- a. La variabilidad corriente observada actual



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



16/09/11

- b. La variabilidad y las tendencias esperables en escenarios a largo plazo con cambio climático incorporando las incertidumbres.

### 2.1.2 Productos

#### **Producto 1** (primer Informe de Avance).

Un informe con los siguientes contenidos:

- a. Breve contextualización de cada uno de los rubros incluyendo su evolución tecnológica y socioeconómica en el pasado reciente (10 a 20 años).
- b. Descripción sobre la metodología de análisis a utilizar para el estudio de sensibilidad y de la capacidad adaptativa específicas para sistemas de: producción ganadera de carne y lana, lechería, agricultura de secano, arroz, y fruti-viticultura, en las condiciones del Uruguay, que considere los aspectos ambientales, socio-económicos, tecnológicos, e institucionales.
- c. Definición de modelos representativos para los sistemas de producción con el apoyo de MGAP-FAO.
- d. Definición de indicadores para la evaluación de la sensibilidad y la capacidad adaptativa en sus dimensiones principales: ambientales, tecnológicos, económicos, sociales e institucionales (organizaciones, normas, cultura) y construcción de matrices de vulnerabilidad (por ejemplo: Alto, Medio, Bajo) para clasificar los sistemas pre-seleccionados.

*a.m.m.*

**Producto 2** (Segundo Informe de Avance). Un informe con los siguientes contenidos:

- a. Para la variabilidad corriente:
  - i) Evaluación de impactos en los sistemas de producción (variación de la producción física, ingreso neto de la unidad productiva, etc.) ante la variabilidad climática y eventos extremos relevantes para cada rubro usando como referencia los modelos definidos en el producto 1c y las matrices de vulnerabilidad construidas en el producto 1d.





UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



*[Handwritten signature]*

- ii) Identificación y clasificación de factores principales que determinan según su importancia relativa la sensibilidad y la capacidad adaptativa, incluyendo la metodología FODA.
- b. Para la variabilidad y las tendencias esperables en escenarios a largo plazo con cambio climático, e incorporando las incertidumbres: con la descripción de la evolución posible de la vulnerabilidad de los sistemas de producción analizados y una identificación de los posibles impactos en el o los escenarios analizados (a largo plazo).

### Producto 3

Un informe con la identificación, descripción y priorización de opciones para reducir la sensibilidad y aumentar la capacidad adaptativa/construir resiliencia a nivel de sistemas de producción.

*a.m.m.*

### Producto 4 (Informe Final y Relación de Gastos).

Informe final que incluya como capítulos versiones corregidas de los productos anteriores y una síntesis integradora del conocimiento generado para su aplicación a las políticas públicas, que incluya conclusiones y recomendaciones.

Un informe con la relación final de gastos.

## 2.2 Descripción de los Servicios

### Reunión inicial (semana 1, mes 1)

- Presentación y aprobación del plan de trabajo.
- Entrega de antecedentes por parte de MGAP.

### Con objetivo de cumplir el producto 1

- Identificación en conjunto con MGAP-FAO de fuentes de información y apoyos institucionales necesarios.(semana 3, mes 1)



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



*[Handwritten signature]*

- Presentación de la propuesta metodológica de estudio de la sensibilidad y capacidad adaptativa.(semana 1, mes 2)
- Participación en el taller metodológico organizado por MGAP-FAO que permitirá esclarecer y acordar la metodología de análisis, así como para discutir los resultados finales obtenidos por SARAS en la fase 1, (Marzo)
- Participación en al menos dos talleres de diferentes rubros organizados por MGAP-FAO con referentes institucionales del sector agropecuario para relevar la percepción sobre el tema. (Mes 2)
- Reunión técnica previa a la entrega del primer informe de resultados. (semana 4, mes 2).

*a.m.m.*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Con objetivo de cumplir con el producto 2

- Participación en al menos dos talleres de diferentes rubros organizados por MGAP-FAO con referentes institucionales del sector agropecuario para relevar la percepción sobre el tema. (Mes 3)
- Talleres transversales, organizados por el Proveedor de servicios con participación de MGAP-FAO, relativos a aspectos económicos, sociales e institucionales. Uno por rubro y uno para la presentación de los diferentes estudios de cada rubro de forma de realizar un intercambio y concluir conceptos de carácter global. (Meses 4 y 5)
- Reunión técnica previa a la entrega del segundo informe de resultados. (semana 4, mes 6).

a m m.

Con objetivo de cumplir con los productos 3 y 4.

- Taller final organizado por MGAP-FAO (semana 3, mes 7) de presentación de resultados previo a la entrega del informe final y entrega de relación de gastos.

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Calendario

Hitos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Reunión inicial y entrega antecedentes por la MGAP	X						
Presentación y aprobación del plan	x						



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



2022

de trabajo.																				
Presentación de la propuesta metodológica.			X																	
Informe de avance tareas.			X		X			X			X			X				X		X
Informe de avance de resultados.					1 <sup>o</sup>													2 <sup>o</sup>		
Talleres con referentes institucionales del sector agropecuario			X	x	x	x	x	x	x	x										
Talleres transversales											x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Presentación de resultados en taller público.																			X	
Informe final y relación de gastos																				X

2. m. m.

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

Las actividades establecidas a realizarse en esta Carta de Acuerdo deberán realizarse en estrecha sintonía con MGAP-FAO.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



21

El calendario de presentación de los Productos (informes) se aprobará junto al plan de trabajo, dentro del marco del cronograma previamente definido en este acuerdo.

Mensualmente el Proveedor de servicios entregara un informe con descripción sobre el avance de tareas.

Previo a la entrega de cada informe se realizarán reuniones técnicas entre el Proveedor de servicios y MGAP-FAO para posibles correcciones. Estos informes estarán redactados en idioma castellano y revisados y avalados por el Coordinador Nacional del Proyecto TCP/URU/3302, quien los entregará al Sr. Representante de la FAO en Uruguay, quien será responsable de remitir los mismos Oficial Técnico del Proyecto en FAO Roma (Sr. Tomás Lindemann), para su aprobación técnica correspondiente. Una vez aprobados los informes, se efectuarán los desembolsos correspondientes expuestos en las condiciones de pagos (item 6b del presente Acuerdo).

a.m.m. La fecha límite para la presentación de los informes descriptivos y financieros finales será al cumplirse el séptimo mes desde el primer desembolso financiero del proyecto (cuya exactitud deberán certificar el coordinador general del estudio por parte del Proveedor de Servicios) y se concretará la utilización efectiva de los fondos.

### **3. Insumos que ha de suministrar gratuitamente la Organización Beneficiaria**

#### **3.1 Lista de insumos**

- Las instalaciones de la Organización Beneficiaria que se entiendan necesarias para la realización de las actividades.
- Fotocopias/tóner/papelería/materiales.
- Equipamiento científico-tecnológico de variada índole.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



22/01

#### 4. Presupuesto detallado

Concepto	Carga horaria semanal	Semanas	Meses	Horas totales	Valor hora (USD)	Total (USD)
Ganadería de carne y lana	40	4	6	960	9,2	8.832
Lechería	40	4	6	960	9,2	8.832
Agricultura de secano	20	4	6	480	9,2	4.416
Arroz	20	4	6	480	9,2	4.416
Frutivicultura	40	4	6	960	9,2	8.832
Economía	30	1	5	150	12	1.800
Aspectos socio-institucionales	30	1	5	150	12	1.800
Recursos naturales	30	1	6	180	12	2.160
Climatología	40	1	6	240	12	2.880
Edición	14	1	3	42	12,5	525
Coordinación	15	4	6	360	12,5	4.500
Total						48.993

#### 6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo, Sr. Antonio Morales, Representante de la FAO en Uruguay, será el responsable para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

#### 7. Reembolsos

El Proveedor de servicios deberá reembolsar los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

a.m.m.